

697

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 MAY 2022

Proceso N° 2017-00731.

1. Se corrige el numeral 4 del auto calendarado el 25 de marzo de 2022 (fl. 683), en el sentido de indicar que el recurso de reposición a que allí se hace referencia es el que en su momento se formuló contra el numeral segundo del auto calendarado el 12 de noviembre de 2021.

Téngase en cuenta que el referido recurso se decidió en providencia de la misma fecha 25 de marzo de 2022.

2. Por secretaría compútese el término de contestación de demanda respecto de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria quien es vocera del patrimonio autónomo – Fideicomiso Liquidación Fondo Premium, desde la fecha de notificación de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 025 Fecha 09 MAY 2022

El Secretario(a) 

